

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	248
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jeremías Antonio Raigoza Raigoza
Demandado	José Simeón Cardona Henao
Radicado	05679 40 89 001 2021 00074 00
Decisión	Requiere parte actora

Atendiendo el memorial que antecede, una vez revisados los anexos remitidos se advierte que la notificación remitida al demandado no cumple, en su contenido, con los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso ni del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; asimismo, se observa que dicha notificación no fue remitida a través de una empresa de mensajería postal certificada, de ahí que no pueda ser tenida por válida.

Así las cosas, se requiere al extremo activo a fin de que gestione nuevamente la notificación del señor Jeremías Antonio Raigoza Raigoza, en estricto apego a lo preceptuado en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 080 fijado el día 10 de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.</p> <p>_____ DANIEL FELIPE GALLEGU URREA Secretario</p>
--

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9afe713924c646a60894a94bbb430f241ee140f371fd867e522183043309a5
d0**

Documento generado en 09/06/2021 04:43:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**